

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA.

ACUERDO

QUE DECLARA RECINTO FERIAL EL ESPACIO PÚBLICO UBICADO EN EL JARDÍN LIBERTAD Y SUS INMEDIACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL "SABORA FEST" EN SU EDICIÓN 2019, EL ESTABLECIMIENTO DE INGRESOS DERIVADOS DE PRODUCTOS Y SUS REGULACIONES ESPECÍFICAS.

ACUERDO QUE DECLARA RECINTO FERIAL EL ESPACIO PÚBLICO UBICADO EN EL JARDÍN LIBERTAD Y SUS INMEDIACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL "SABORA FEST" EN SU EDICIÓN 2019, EL ESTABLECIMIENTO DE INGRESOS DERIVADOS DE PRODUCTOS Y SUS REGULACIONES ESPECÍFICAS

C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ, Presidente Municipal de Colima, a sus habitantes, sabed:

Que el Honorable Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

ACUERDO QUE DECLARA RECINTO FERIAL EL ESPACIO PÚBLICO UBICADO EN EL JARDÍN LIBERTAD Y SUS INMEDIACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL "SABORA FEST" EN SU EDICIÓN 2019, EL ESTABLECIMIENTO DE INGRESOS DERIVADOS DE PRODUCTOS Y SUS REGULACIONES ESPECÍFICAS

El Honorable Cabildo Municipal de Colima, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima; 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 132, 133, fracción III, 136, 137, 138 y 140 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; ha tenido a bien aprobar el presente Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I del Reglamento Municipal que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen relativo a **declarar Recinto Ferial el espacio público ubicado en el jardín Libertad y sus inmediaciones para la celebración del festival "Sabora Fest" en su edición 2019, el establecimiento de ingresos derivados de productos y sus regulaciones específicas.**

SEGUNDO.- Que la Comisión de Hacienda Municipal recibió memorándum número S-1716/2018, signado por la Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez, Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, por el cual remite a su vez, el memorándum No. 02-TM- 1010/2018, suscrito por los CC. Lic. Carlos Armando Zamora González y Lic. José Luis Covarrubias Venegas y en su carácter de Tesorero y Director General de Desarrollo Económico, Social y Humano, ambos del H. Ayuntamiento, por el cual manifiestan lo siguiente:

El Sabora Fest, es un festival de vino y gastronomía creado en diciembre del año 2016. Este festival permite mostrar el consumo ordenado, cualitativo y responsable del vino tinto en nuestra Ciudad, conocer la gastronomía, profundizar en el conocimiento de su historia, las técnicas de cultivo de la vid, y de las formas de desgustarlo y disfrutarlo. Generar más conocimiento sobre el vino, así como la circulación de la información relacionada para hacer de la cultura del vino una cultura viva y abierta en nuestra Ciudad.

El Gobierno Municipal que encabeza el Presidente Municipal Leoncio Alfonso Morán Sánchez, ha declarado el interés por la conservación y promoción de dicho festival, que permite a su vez la promoción de nuestro Municipio, el fomento económico, cultural y turístico, el fortalecimiento de los lazos familiares y por supuesto, la recuperación del espacio público.

No obstante el éxito alcanzado en las anteriores ediciones, la falta de información y rendición de cuentas, han limitado transparentar el ejercicio de los recursos obtenidos y administrados para el desarrollo del evento, y ha sido uno de los ejes que encabeza esta administración garantizar uno de los principios fundamentales en la ejecución de los recursos públicos: la rendición de cuentas.

Es por ello que resulta necesario otorgar forma legal a la creación del Sabora Fest en su edición 2019, para lo cual se solicita sea turnada a las Comisiones de cabildos correspondientes la solicitud para que se declare recinto ferial el espacio público denominado "Jardín Libertad", así como las inmediaciones a él, se autorice el cobro de aprovechamientos, derechos por el uso de vía pública y por la venta/consumo de bebidas alcohólicas así como productos para el financiamiento del Sabora Fest, las directrices generales para el otorgamiento de los permisos para comercializar durante el desarrollo del festival y la obligatoriedad para rendir cuentas al Cabildo respecto al ejercicio de los recursos y los resultados obtenidos.

No omitimos manifestar que dicho festival se desarrollará del 31 de enero al 03 de febrero de 2019, pretendiendo recaudar como fondos mínimos para su desarrollo, la cantidad de \$1'202,000.00 (Un millón doscientos dos mil pesos 00/100 M.N.) mediante los conceptos de:

Cuponeras

Experiencias del Paladar

Cenas Maridaje

Catas

Patrocinios

Uso de Vía Pública

Licencias de Bebidas Alcohólicas

TERCERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, considera al Municipio, como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, previniendo que para su adecuado funcionamiento tengan a su cargo la libre administración de su hacienda, la cual debe integrarse de los rendimientos de sus bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

De igual manera nuestra Carta Magna señala que la hacienda municipal se integrará en todo caso y entre otros conceptos de conformidad al artículo 115 Constitucional, en su fracción IV, y su correlativo en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima por los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor así como de las contribuciones que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación o mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

CUARTO.- El Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, establece que los *productos* son las contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Establece también que son Aprovechamientos los ingresos que percibe el Municipio por sus funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación municipal.

Por su parte, el artículo 7, en su segundo párrafo, dispone que los productos se regularan, además, por las disposiciones especiales o por las que, en su caso, establezcan los contratos o convenios.

QUINTO.- Por su parte, la Ley de Hacienda del Municipio de Colima, señala diversos conceptos de cobro como contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado, estableciendo en el artículo 118 fracción VI, que los productos no especificados se cobrarán según acuerdo de Cabildo.

En el caso de los aprovechamientos, se establece en la fracción VI del artículo 119, que en los ingresos por conceptos de aprovechamientos serán consideradas las aportaciones de los gobiernos federal, estatal y de terceros, para obras y **servicios de beneficio social a cargo del Municipio.**

SEXTO.- El artículo 32 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima señalan que los acuerdos de Cabildo podrán ser disposiciones administrativas de observancia general, definidas estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, obligatorias y coercibles, se dicten con vigencia temporal o transitoria, en atención a las necesidades urgentes de la administración o de los particulares.

Luego entonces, el cobro por las diversas prestaciones que otorgará el Municipio para la celebración del *Sabora Fest* va dirigido sólo aquellas personas que deseen contribuir a la realización del evento, mediante la aportación de patrocinios que les abrirá la posibilidad de ofertar sus productos durante la celebración del festival, así como aquellas personas que desean acceder a las catas de vinos, esto es el proceso de evaluación y valoración de un vino mediante técnicas en las que intervienen la vista, el olfato y el gusto; las cenas maridaje y las experiencias de paladar, que se trata del proceso de *casar* metafóricamente a un alimento con un vino con la intención de realzar el placer de comerlos.

Y, en virtud de que su cobro se encuentra soportado en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima como "Otros Productos y Otros aprovechamientos"; empero, para que surta los efectos legales correspondientes, debe prevalecer cierta formalidad, como lo es su publicación en el Periódico Oficial; luego entonces, es factible determinar la cuota correspondiente para el cobro de dichas tarifas y aportaciones, como una disposición administrativa de observancia general.

SÉPTIMO.- Por otro lado, la mejora de la gestión pública ha sido un tema recurrente durante los últimos años, uno de los aspectos más relevantes es la identificación de mecanismos que contribuyan al fortalecimiento de los gobiernos en todos sus niveles.

Dentro de los distintos mecanismos que se han identificado para el fortalecimiento de las políticas gubernamentales, se encuentra la creación de instancias especializadas, dentro del aparato gubernamental, cuya función sea asesorar a las áreas directivas del gobierno en distintos temas de política pública como planeación estratégica, desarrollo urbano, ecología, adquisiciones, etc. Como parte de estas instancias de análisis y asesoría se encuentran los consejos municipales, los cuales fungen como entidades de apoyo en la toma de decisiones.

Es por ello que estas comisiones proponen la creación de un consejo que coadyuve con el Municipio en el establecimiento de las políticas de asignación de lugares en los eventos organizados por el Municipio que permitan la promoción de sus productos, al margen de un proceso transparente y equitativo, en el que organizaciones afines al sector empresarial participen en la toma de decisiones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones tienen a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba declarar como recinto ferial para la celebración del festival "**SABORA FEST**" en su edición 2019, el espacio público ubicado en el Jardín Libertad, así como las calles y banquetas que se ubican frente a dicho espacio, por el periodo comprendido del 31 de enero de 2019 al 03 de febrero de 2019.

Para efectos de la seguridad de los asistentes a los eventos y desarrollo de los mismos, se cerrará la circulación vehicular en las calles señaladas con anterioridad, dentro de los horarios que para tal efecto solicite la Dirección General Adjunta de Recreación, Cultura y Educación a la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 fracción VI de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, se autoriza el cobro de los siguientes productos para efectos de recaudación de fondos para el desarrollo del festival "**SABORA FEST**" en su edición 2019:

CONCEPTO	CUOTA
Cuponeras	De 0.50 a 1.86 UMAS por cuponera
Experiencias de paladar.....	6.21 UMAS por evento
Cenas maridaje.....	12.42 UMAS por evento
Catas.....	1.25 UMAS por evento

Para efectos de lo anterior, se instruye al Tesorero Municipal aperturar una cuenta en el catálogo de ingresos para la recepción de las cuotas de los productos autorizados, así como una para los egresos efectuados; debiendo, una vez finalizado el evento, enterar a este H. Cabildo un informe respecto a los ingresos obtenidos y egresos efectuados, dentro de los cuarenta y cinco días naturales posteriores a la celebración del festival.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 fracción VI de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, se autoriza el cobro por concepto de aprovechamientos bajo el rubro de "*aportaciones de los gobiernos federal, estatal y de terceros para obras y servicios de beneficio social a cargo del Municipio*", de patrocinios con un importe de 0 hasta 3,722 UMAS.

CUARTO.- Para efectos del cobro de las contribuciones por el uso de la vía pública y el permiso de venta y consumo de bebidas alcohólicas, se deberá cobrar los montos al amparo de los siguientes conceptos y fundamentos:

CONCEPTO	FUNDAMENTO LEGAL	CUOTA
Uso vía pública	Artículo 88, Fracción VI, inciso c)	0.15 UMAS por metro lineal por día
Permiso para la venta de bebidas alcohólicas	Artículo 81, Inciso f), numeral 10	De 2 a 30 UMAS por los días que dura el SABORA FEST

Los interesados en hacer uso del espacio público durante el festival del "**SABORA FEST**" edición 2019, además del pago de las tarifas señaladas en el presente acuerdo, deberán realizar la aportación por concepto de patrocinios de acuerdo al giro que pretenda promocionar y dentro de las cuotas establecidas en el acuerdo TERCERO de este dictamen; dichos patrocinios servirán para el pago de los eventos, artistas y requerimientos necesarios para el desarrollo del festival.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, con la finalidad e impulsar el crecimiento del sector productivo en el Municipio derivado de la realización del evento, y dado que se invitó a diversas casas vinícolas al Municipio como figura principal y motivadores para la realización del mismo, estas no serán consideradas en el pago del patrocinio señalados en el párrafo anterior.

QUINTO.- Para efectos de establecimiento de políticas para la asignación de lugares a los interesados que deseen hacer uso del espacio público durante el festival "SABORA FEST" edición 2019 para la promoción y venta de sus productos, se deberá conformar un Consejo Consultivo, quienes tendrán derecho a voz y voto a excepción del Secretario; y cuyas decisiones y acuerdos se tomarán de manera colegiada por mayoría de votos de los presentes en las sesiones correspondientes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad; mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- I. *Un Presidente, que será el titular de la Presidencia Municipal;*
- II. *Secretario, que será el titular de la Jefatura de Promoción Turística;*
- III. *Vocales, que fungirán como tal:*
 1. *El (la) Presidente (a) de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima;*
 2. *El (la) Presidente (a) de la Comisión de Turismo, Fomento Económico y Empresarial del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima;*
 3. *El (la) Presidente (a) de la Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima;*
 4. *El (la) Presidente (a) de la Comisión de Anticorrupción y Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima;*
 5. *El (la) Presidente (a) de la Comisión de Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima;*
 6. *El Titular de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima;*
 7. *El Titular de la Dirección General de Desarrollo Económico, Social y Humano;*
 8. *El Titular de la Dirección General Adjunta de Recreación, Cultura y Educación;*
 9. *El Titular del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima; y*
 10. *El Titular de la Dirección de Abasto y Comercialización.*

El Presidente podrá invitar como integrantes a las Sesiones, a un máximo de tres representantes de las cámaras y organizaciones empresariales que en razón de su materia se considere conveniente convocar, contando estos últimos con derecho de voz y voto, pero su participación no será contabilizada para efectos de determinar el quorum legal de las Sesiones.

SEXTO.- Para efectos del cobro y organización, se autoriza al Presidente Municipal, Síndico y Secretario, a suscribir acuerdos de colaboración, convenios y los instrumentos necesarios con las organizaciones gremiales y empresas de la iniciativa privada, debiendo, una vez finalizado el evento, informar a este H. Cabildo los instrumentos celebrados y los resultados obtenidos de cada uno.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 22 días del mes de diciembre del 2018.

C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ, Presidente Constitucional del Municipio de Colima; **C. GLENDA YAZMÍN OCHOA**, Síndica Municipal; **C. OMAR SUÁREZ ZÁIZAR**, Regidor; **C. MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ**, Regidora; **C. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ**, Regidor; **C. CLAUDIA ROSSANA MACÍAS BECERRIL**, Regidora; **C. ORLANDO GODÍNEZ PINEDA**, Regidor; **C. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, Regidor; **C. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA**, Regidora; **C. GONZALO VERDUZCO GENIS**, Regidor; **C. RAFAEL BRICEÑO ALCARÁZ**, Regidor; **C. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA**, Regidor.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ
Presidente Municipal
Rúbrica.

LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ
Secretaria del H. Ayuntamiento
Rúbrica.
